

Acuerdo Específico de Cooperación Técnica para el desarrollo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior entre la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Interministerial de Asuntos para Comercio Exterior, Uruguay XXI y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay

En Montevideo a los once días del mes de junio de 2014 comparecen, POR UNA PARTE: la **Dirección Nacional de Aduanas** (en adelante DNA), representada en este acto por su Director Nacional, Cr. Enrique CANON, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 199 2do. Piso; POR OTRA PARTE: la **Comisión Interministerial de Asuntos para Comercio Exterior** (en adelante CIACEX), representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, Ec. Emb. Álvaro ONS, con domicilio en Colonia 1206 piso 4; el **Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios – URUGUAY XXI**, representado en este acto por su Director Ejecutivo Lic. Andres Peláez, con domicilio en Rincón 518 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: el **Laboratorio Tecnológico del Uruguay** (en adelante LATU), representado en este acto por su Gerente General, Dr. Jorge Silveira, con domicilio en Avenida Italia 6201 quienes acuerdan:

PRIMERO. Antecedentes.

- I) La Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE) se encuentra enmarcada en una estrategia que posiciona a Uruguay como polo logístico regional.

Por la aprobación de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal número 19.149 de 24 de octubre de 2013 se crea la VUCE la cual funcionará en el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de bienes y servicios – URUGUAY XXI.

- II) La VUCE funcionará como un portal que permita gestionar documentos obligatorios de organismos y se conecta automáticamente con la Dirección Nacional de Aduanas transfiriendo la información de los Organismos a esta. Se apoyará a los organismos que emiten documentos obligatorios de tecnologías y herramientas para que puedan informatizar su gestión.

Para aquellos organismos que no tengan tecnología incorporada en sus procesos, la VUCE extiende funcionalidades para la gestión apoyando la conexión del mismo a la VUCE. Para aquellos que cuentan con tecnología incorporada a sus procesos, la VUCE definirá los mecanismos de comunicación y el organismo será responsable de los desarrollos para realizar la conexión.



- III) Dentro del marco del proceso de modernización de la Dirección Nacional de Aduanas y de su proceso de planificación estratégica, se ha puesto en vigencia el Decreto 204/2013 de fecha 17 de julio de 2013, que refiere a la estructura organizativa del Organismo, en virtud de la cual se establecen los cometidos y responsabilidades de las diferentes unidades con la finalidad de alcanzar, de forma eficaz y eficiente, los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora y generales del Inciso, entre ellos el de la Dirección Nacional de Aduanas como facilitadora del comercio exterior.
- IV) El presente Acuerdo es el resultado del consenso y la conformidad de los Técnicos de los organismos participantes en el proceso.

SEGUNDO. Objetivos

Las partes han entendido conveniente firmar el presente Acuerdo para establecer las condiciones y responsabilidades que garanticen el correcto uso de los recursos tecnológicos brindados por VUCE.

Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo en la concreción de las metas establecidas por VUCE en lo referente a la integración del LATU a la misma.

La incorporación de los procesos a la VUCE será de forma gradual y se realizará en forma coordinada. Con cada incorporación, la DNA y el LATU admitirán como válida la documentación que envíe la VUCE en ocasión de cada operación de comercio exterior que se realice a través de la plataforma tecnológica.

TERCERO. Servicios.

a) Las operaciones que se gestionarán a través de la VUCE incluyen la importación, exportación y tránsito de **TELEVISION DIGITAL TERRESTRE PARA EL ESTANDAR ISDB-T**

Por tanto se tramitarán por VUCE los siguientes certificados.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE MODELO

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PARTIDA

INFORME PARA DESADUANAR

La presente enumeración no es taxativa, pudiendo surgir nuevos certificados o suprimirse los ya existentes, en función del análisis y revisión de la normativa vigente en la materia.

b) VUCE proveerá a LATU para aquellos procesos que no cuenten con una solución tecnológica, las herramientas informáticas que permitirán a este organismo aprobar o rechazar las solicitudes de certificados necesarios para una operación de comercio exterior; asimismo la tramitación de la inscripción en el Registro de Empresas, Registro de Productos, cuando correspondiere.







c) Los funcionarios de LATU con roles asignados deberán asistir a las capacitaciones que brinde VUCE en el uso de su sistema interno.

CUARTO. Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento de los objetivos (cláusula segunda) y los servicios (cláusula tercera), las partes asumen los siguientes compromisos:

URUGUAY XXI - VUCE:

- I) Brindar acceso a LATU a fin de gestionar su operativa, a la plataforma de VUCE a los efectos de la aprobación o rechazo de los documentos obligatorios mencionados en la cláusula TERCERA.
- II) Asegurar el envío de la información necesaria a los diferentes organismos involucrados en la operativa de comercio exterior según corresponda.
- III) Mantener actualizada la plataforma de VUCE con respecto a los trámites de LATU teniendo en cuenta las nuevas exigencias requeridas por el organismo, que deberán ser oportunamente informadas por este a VUCE.

Laboratorio Tecnológico del Uruguay:

- I) Mantener actualizadas las bases de datos del sistema en cuanto a las empresas habilitadas, plantas, depósitos, productos así como otras necesarias para la correcta operativa.
- II) Mantener actualizados los usuarios, así como los roles y permisos de los mismos en cuanto al ingreso o egreso de funcionarios, traslados o actualización de tareas de estos, asegurando el acceso necesario a cada uno teniendo en cuenta las directrices de seguridad establecidas por la VUCE.
- IV) Brindar toda la información necesaria que VUCE solicite en lo referente a los trámites y habilitaciones de comercio exterior.
- V) Mantener informada a la VUCE de los cambios en los procesos, formatos, formularios y exigencias de todos los trámites de comercio exterior.

DNA:

- I) Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por la normativa vigente en la materia así como su actualización en el sistema LUCIA.
- II) Adecuará la configuración de su sistema de información, de los requisitos documentales, de acuerdo a las implementaciones que se lleven a cabo y mantendrá las MNNT (Medida Nacional no Tributaria) vigentes y su asociación a los certificados correspondientes.
- III) Reconocerá la validación de firma electrónica que realice VUCE, desempeñando ésta su rol de mecanismo de transmisión de información.

IV) Plan de Contingencia. En los casos de falta de disponibilidad de los medios electrónicos para la comunicación de la información se podrá utilizar el certificado en formato papel mientras perdure la interrupción del servicio y hasta tanto se reanude el mismo.

V) La Dirección Nacional de Aduanas aceptará la presentación de certificados tanto en formato papel como electrónico por un plazo máximo de 6 meses a contar desde la puesta en funcionamiento de cada proceso en la plataforma VUCE.

QUINTO: Compromiso de confidencialidad

Las partes acuerdan que toda la información que se genere en el marco del presente Acuerdo no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del titular de la información, conforme a la normativa vigente en la materia, ley 18.331 de 11 de agosto de 2008 y ley 19.030 de 27 de diciembre de 2012.

SEXTO: Domicilios

Se fijan como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia y se pacta la validez de las notificaciones e intimaciones que se realicen por telegrama colacionado.

SEPTIMO: Vigencia

El Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento, tendrá una vigencia de un año, a partir de la suscripción del mismo, que se renovará automáticamente por plazos anuales, sin perjuicio de la potestad de cualquiera de las partes de rescindirlo. Cualquier modificación al mismo será decidida de común acuerdo entre las partes.

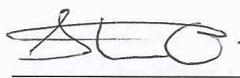
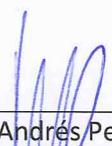
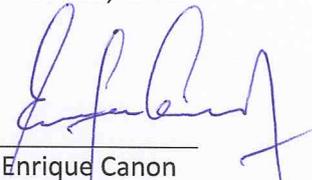
OCTAVO: Rescisión.-

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo en forma conjunta o unilateralmente, notificando dicha rescisión con una antelación no inferior a treinta días corridos, mediante telegrama colacionado.

Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en que fase se detendrán las mismas.

NOVENO: Otorgamiento

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

 _____ Dr. Jorge Silveira	 _____ Ec. Álvaro Ons	 _____ Lic. Andrés Peláez	 _____ Cr. Enrique Canon
Gerente General del Laboratorio Tecnológico del Uruguay	Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior	Director Ejecutivo del Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios	Director Nacional de Aduanas